



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 30 de Junio del 2021.

VISTO:

El, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 142-2021-MDSM/Hri/A, mediante el cual se aprueba la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2'447,504.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cuatro con 00/100 soles), PARA LA EMISION DEL V CIPRL, por el QUINTO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH, en mérito al Convenio de Inversión Pública Local. Así como su promulgación del Crédito Suplementario en el presupuesto Institucional de la MDSM del Departamento de Ancash, por dicho monto indicado y de acuerdo a lo detallado en el Informe N°539-2021-MDSM/GPP/JAHV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal b) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado mediante R.D N° 0034-2020-EF/50.01, se ha establecido que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL";

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del D.S N° 295-2018-EF-que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, respecto a fuentes de financiamiento del CIPRL o CIPGN, se establece que: "En el caso del Gobierno Regional y del Gobierno Local, la autorización para emitir los CIPRL se realiza con cargo a los recursos de los que dispone el Tesoro Público. El financiamiento del pago por parte del Gobierno Regional y del Gobierno Local a la DGTP se efectúa con cargo a los Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 97, así como los provenientes de Fondos a que se refiere el artículo 10 del TUO de la Ley N° 29230. En el caso de la Universidad Pública, dicho financiamiento es con cargo a los recursos provenientes del Canon, Sobre canon y Regalías Mineras;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 del citado Reglamento, establece que: "La conformidad de recepción del Proyecto o la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de la calidad del Proyecto o de sus avances son condiciones necesarias para la emisión de los respectivos CIPRL o CIPGN. Para otorgar dichas conformidades se consideran los componentes del proyecto objeto del Convenio suscrito entre la empresa privada y la entidad pública, incluyendo el costo de elaboración de los estudios en fase de ejecución y de ser el caso, la ficha técnica o los estudios de preinversión que hayan sido desarrollados por la empresa privada. El resultado de la evaluación para el otorgamiento de dichas conformidades se rige de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 74, según corresponda;

Que, los numerales 91.1 y 91.3 del artículo 91 del Reglamento, para efectos de la emisión de los CIPRL o CIPGN, establece que: "Cumplidas las condiciones del artículo 90, y en un plazo no mayor a tres (3) días de otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, o de las conformidades de operación y/o mantenimiento, la entidad pública solicita mediante oficio a la DGTP, la emisión del CIPRL o CIPGN conforme a lo siguiente:..."y "El Titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento del registro en el SIAF-SP, de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL o CIPGN luego de otorgadas las conformidades de recepción y de calidad del proyecto o de sus avances;

Que, mediante INFORME N° 0375-2021-COVID-19/GM/MDSM el ABG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN Gerente Municipal de esta Entidad informa que:

Mediante Carta N° 0097-2021-CONSORCIO CST-JFCHR/RC, ingresado por trámite documentario con fecha 21 de mayo del 2021, el representante común del CONSORCIO CST, remite conformidad de calidad del avance trimestral N° 05 del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante Informe N° 0837-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 01 de junio del 2021, el Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Informe N°0582-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDLCA y al Informe ACOP N° 105-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-JNFR, habiendo dado conformidad de Recepción del Avance Trimestral N° 05 del proyecto referido y Conformidad por el servicio de Supervisión del Avance Trimestral N° 05 del proyecto referido, recomienda, de considerar, continuar con el trámite para la emisión del CIPRL del proyecto en mención, de acuerdo a las disposiciones del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, mediante Memorándum N° 0972-2021-COVID-19-MDSM/GM, de fecha 02 de junio del 2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su atención e informe al respecto de lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante Informe N° 539-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, en atención a los documentos adjuntos, emite su opinión presupuestaria concluyendo, entre otros: "es factible emitir el V CIPRL-POR EL QUINTO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y



PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH, (...) en mérito al Convenio de Inversión Pública Local suscrito el 09 de octubre del 2018, en el presente año. Se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2'447,504.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cuatro con 00/100 soles), mediante acuerdo de Concejo Municipal, conforme a lo detallado en su informe.

Que, mediante Informe Legal N° 748-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica opina que se emita la resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, se deberá disponer su elevación al Pleno de Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva y continuar su trámite;

Que, mediante INFORME N° 0375-2021-COVID-19/GM/MDSM el ABG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN Gerente Municipal de esta Entidad recomienda que mediante Acuerdo de Concejo apruebe y/o autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2'447,504.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cuatro con 00/100 soles), PARA LA EMISION DEL V CIPRL, por el QUINTO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH, (...) en mérito al Convenio de Inversión Pública Local. Así como su promulgación del Crédito Suplementario en el presupuesto Institucional de la MDSM del Departamento de Ancash, por dicho monto indicado y de acuerdo a lo detallado en el Informe N°539-2021-MDSM/GPP/JAHV. Ello en conformidad a la documentación que se adjunta y en aplicación del artículo 8°, 9° y 10° del TUO de la Ley N° 29230 y del numeral 50.4, del artículo 50° del decreto Legislativo N° 1440 conforme a lo citado en el presente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 142-2021-MDSM/HRI/A, se aprueba la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2'447,504.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cuatro con 00/100 soles), PARA LA EMISION DEL V CIPRL, por el QUINTO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH, en mérito al Convenio de Inversión Pública Local. Así como su promulgación del Crédito Suplementario en el presupuesto Institucional de la MDSM del Departamento de Ancash, por dicho monto indicado y de acuerdo a lo detallado en el Informe N°539-2021-MDSM/GPP/JAHV;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

062

en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 142-2021-MDSM/HRI/A, que aprueba la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2'447,504.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cuatro con 00/100 soles), PARA LA EMISION DEL V CIPRL, por el QUINTO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH, en mérito al Convenio de Inversión Pública Local.

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir Copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Huari.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE